

1941/17

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por la Coordinadora de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

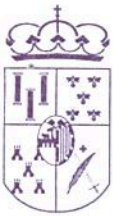
Mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación de Salamanca nº 1.303/07, se acordó:

“Primero: Acceder parcialmente, de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Transparencia y Modernización Administrativa, a la petición formulada por [REDACTED] con DNI [REDACTED] en relación a la información siguiente:

- Certificación de los planos del proyecto “Renovación de la captación de El Espinar y cloración de depósitos”, redactado por el Ingeniero de Caminos D. [REDACTED] en marzo de 2013 y cofinanciado por la Diputación de Salamanca dentro del Plan Especial de Sequía de 2012..
- Certificación de la afectación de las fincas catastrales referidas en la solicitud que se genera por las actuaciones incluidas en el proyecto “ Renovación de la captación de El Espinar y cloración de depósitos”, redactado por el Ingeniero de Caminos D. [REDACTED] en marzo de 2013 y cofinanciado por la Diputación de Salamanca dentro del Plan Especial de Sequía de 2012.

Las citadas certificaciones serán remitidas a la interesada junto a la notificación de la presente Resolución.

Segundo: Remitir al Ayuntamiento de [REDACTED] la solicitud efectuada por [REDACTED] como Administración competente para remitir la restante información solicitada, de conformidad con el art. 425 del D. 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que informe del resto de cuestiones solicitadas por [REDACTED] notificándole estos extremos a la interesada.”



1941/17

Una vez remitida al Ayuntamiento de [REDACTED] la solicitud efectuada por [REDACTED] nos responden, con fecha de Registro de entrada en esta Diputación de 18 de mayo de 2017, que "este ayuntamiento carece en estos momentos de secretario y se está llevando a cabo el proceso que marca la Ley para cubrir dicha plaza, por lo que estamos condicionados y en estos momentos no se pueden emitir las certificaciones que se nos requieren. De igual forma se comunica que la obra a la que se hace referencia se realizó por parte de su Excma. Diputación así que si ustedes lo estimaran oportuno puedan facilitarle la documentación e información que se encuentra en la Excma. Diputación de Salamanca."

Tras ello, y una vez trasladada esta información al Departamento de Asistencia Técnica a Municipios, competente en esta materia, se nos remite por citado Departamento, con fecha de 29 de mayo de 2017 una nueva certificación relativa al documento Normas Urbanísticas Municipales de [REDACTED] con Acuerdo del 12/05/2003 de aprobación definitiva y con fecha de publicación 30/06/2003, redactado por los arquitectos D. [REDACTED]

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley", así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. .

Determinando en el art 13 que "se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones", regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.



1941/17.

Acreditado que la petición formulada por [redacted] cumple con los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley, en relación con el acceso a la información siguiente:

PROPUESTA

Primero: Ampliar el acceso parcialmente, de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Transparencia y Modernización Administrativa, a la petición formulada por Dª [redacted] con DNI [redacted] en relación a la información siguiente:

- Certificación del plano existente en el documento Normas Urbanísticas Municipales de [redacted] con Acuerdo del 12/05/2003 de aprobación definitiva y con fecha de publicación 30/06/2003, redactado por los arquitectos D. [redacted]

La citada certificación será remitida a la interesada junto a la notificación de la presente Resolución.

Salamanca a 29 de mayo de 2017.

LA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 30 MAYO 2017, ante mí, el Secretario General I, que doy fe.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Fco. Javier Iglesias García

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL